

Verificación del Documento:

- Id del Documento: 9440
- Código de verificación: 72136977273
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB E-ITA-2021-173
La Trinchera, Región del Maule

APRUEBA PROYECTO DE MANEJO Y
EXPLOTACIÓN PARA ÁREA DE MANEJO
QUE INDICA.

VALPARAÍSO.

RESOL. EXENTA N° E-2021-622

FECHA 04/11/2021

VISTO: El proyecto de manejo y explotación del área de manejo correspondiente al sector denominado **La Trinchera, Región del Maule**, presentado por la Organización de Pescadores, Mariscadores y Buzos Artesanales de La Trinchera y Putu, C.I. SUBPESCA N° 15.213, de fecha 10 de diciembre de 2009 y N° 3612, de fecha 05 de octubre de 2021, visado por la Universidad de Concepción; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2021-173, de fecha 20 de octubre de 2021; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 1058 de 2007, N° 582 de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto Exento N° 3242 de 2016, del Ministerio de Defensa Nacional; la Resolución Exenta N° 3260 de 2007 de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Organización de Pescadores, Mariscadores y Buzos Artesanales de La Trinchera y Putu ingresó mediante el C.I. N° 15.213 de fecha 10 de diciembre de 2009, el plan de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado **La Trinchera, Región del Maule**, siendo evaluado y aprobado en base al ITA N° 306/2009.

2.- Que, sin embargo, no fue posible su aprobación por resolución al no contar con destinación marítima vigente, quedando suspendido en forma indefinida.

3.- Que, habiéndose obtenido la destinación marítima que se encontraba pendiente, la división de Administración Pesquera, mediante el Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2021-173, recomienda aprobar el proyecto de manejo presentado por la organización.

RESUELVO:

1.- Apruébase el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área denominada **La Trinchera, Región del Maule**, individualizada en el artículo 1º numeral 1) del D.S. N° 1058 de 2007, N° 582 de 2014, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por Organización de Pescadores, Mariscadores y Buzos Artesanales de La Trinchera y Putu, R.U.T. N° 65.828.620-K, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 1687, de fecha 07 de agosto de 2007, con domicilio en La Trinchera, Curepto, Talca, y domicilio postal en Echeverría 52, Constitución, ambos de la Región del Maule.

2.- La ejecución del proyecto de manejo y explotación deberá efectuarse conforme al plan de manejo aprobado y a las observaciones formuladas en el Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2021-173, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

3.- El plan de manejo, que por la presente resolución se autoriza, comprenderá como especie principal el recurso macha **Mesodesma donacium**.

4.- El solicitante deberá entregar informes anuales visados por la institución técnica, los cuales serán calificados por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. El primer informe de seguimiento deberá entregarse dentro de un año contado desde la fecha de la presente resolución.

5.- Las eventuales actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 72 horas de anticipación.

6.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 3º del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

8.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

9.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

10.- Se hace presente al titular que es una causal de caducidad de los planes de manejo y explotación de las áreas de manejo no haber declarado actividad extractiva o no realizar ningún tipo de acciones de manejo en su interior, por un plazo de 3 años consecutivos, en conformidad al artículo 144 letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

11.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

12.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de Región del Maule, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2021-173, citado en Visto, al peticionario y al consultor a la casilla electrónica rectoria@udec.cl.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO,
PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**